

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, domingo 1° de Marzo de 1891.

Número 49.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19, NORTE

A quienes interese.

Para no dejar duda y evitar equivocaciones en el pago de la inserción de piezas judiciales en el DIARIO OFICIAL, se avisa:

Por todo REMATE ó EDICTO que no exceda de diez y seis líneas manuscritas, de ocho palabras cada línea, se debe pagar un peso por la primera publicación y el 50 % por cada una de las demás.

Los que contengan más de diez y seis líneas de ocho palabras pagarán cinco centavos por cada línea de las excedentes, por la primera publicación, y el 50 % por cada una de las demás.

Adviértese que la firma del Juez se computará por una línea y la del Secretario ó Testigos por otra.

Toda pieza judicial debe traer el timbre legal, de diez centavos y su envío debe ser anticipadamente.

CALENDARIO

Marzo.

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

Domingo 1.—III de Cuaresma. (Llamado Oculi y Domingo del demonio mudo.) San Rudesindo ó Rosendo, obispo y confesor, san Albino, obispo y santa Eudoxia, mártir.
Lunes 2.—Santos Pablo y Heracleo mártires, y san Simplicio, papa, san Joviano.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Gobernación.

Acuerdos: N° 308.—Concede el permiso que solicita el 2° Corrector y Tenedor de libros de la Tipografía Nacional y hace el recargo de estas funciones.—N° 309.—Aprueba una tarifa Municipal.—N° 310.—Aprueba los traslados hechos por el Director General de Telégrafos.

Cartera de Policía.

Acuerdo N° 180.—Hace un nombramiento en reposición.

Cartera de Fomento.

Acuerdo N° 134.—Hace un nombramiento en reposición.

Cartera de Guerra.

Acuerdo N° 401.—Confiere un grado.—N° 405.—Aumenta una dotación.

Cartera de Marina.

Acuerdos: N° 22.—Da en explotación la finca denominada "La Punta" en Puntarenas.—N° 23.—Prohíbe el desembarque de pasajeros y mercaderías procedentes de la República del Salvador.

Documentos varios.

GOBERNACION.

Registro de la Propiedad.

Licitación.	FOMENTO.
Conocimiento.	HACIENDA.
Movimiento marítimo.	MARINA.
Minutas.	Poder Judicial.
Edictos.	Administración Judicial.
	Régimen Municipal.
	Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Gobernación.

N° 308.

Palacio Nacional.

San José, 25 de Febrero de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder el permiso que solicita don Otoniel Pacheco para separarse del puesto de 2° Corrector y Tenedor de Libros de la Tipografía Nacional por el término de un mes, que se contará desde el 19 del presente. Trasladar á don Antonio Segura h., del cargo de escribiente de la Dirección de Obras Públicas, al de 2° Corrector de la Imprenta por el término indicado, con la dotación mensual de sesenta pesos (\$ 60-00), y recargar las funciones de Tenedor de Libros en el 1er. Corrector don Juan B. Iglesias, con el sobresueldo mensual de quince pesos (\$ 15-00) por el mismo tiempo. Dichos sueldos se reconocerán desde el 19 del corriente, fecha en que los nombrados comenzaron á prestar sus servicios.—PUBLIQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

Por ausencia del Ministro de Gobernación,

El Subsecretario,
RICARDO PACHECO.

N° 309.

Palacio Nacional.

San José, 26 de Febrero de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar la siguiente tarifa de impuestos Municipales acordada por la Corporación Municipal del Cantón de Tarrazú, en sesión del 16 de Febrero del año próximo pasado.

PROPIOS.

Impuestos por año.

Taquillas..... \$ 3-00
Tercenas..... 2-25

Impuestos por trimestre.

Máquinas de aserrar y preparar madera..... (1er. orden) \$ 4-00
Id. de id. y id. (2º orden) 3-00
Id. de id. y id. (3º orden) 2-00
Tiendas..... (1er. orden) 6-00
Id. (2º orden) 4-00

Pequeñas tiendas con venta diaria..... 2-00

Truchas ó tiendas ambulantes con expendio en días de feria solamente..... 1-50

Buhoneras (pequeñas tiendas de tiliches)..... 1-50

Pulperías..... (1er. orden) 2-25

Id..... (2º orden) 1-25

Botiquines..... 1-50

Ventas de bebidas fermentadas en el país (expendio diario), con excepción de la cerveza..... 1-20

Ventas de bebidas fermentadas (con expendio sólo en días de feria)..... 0-50

Impuestos por mes.

Billares..... 3-00
Juegos de dominó..... 0-90

Impuestos por cada vez.

Destace de una res vacuna para el abasto público... 0-75

Id. de un cerdo para id.... 0-60

Funciones de espectáculos por especulación, según la importancia de la misma, de cincuenta centavos á diez pesos..... 10-00

POLICIA.

Carcelajes, cada uno..... \$ 0-75

Derecho de corral de todo animal que fuere presentado á la Policía, quince centavos cada uno y cada vez..... 0-15

Matriculas de perros que exceda del número permitido por la ley, al año..... 3-00

Alquiler de pesas y medidas de la Municipalidad, cada una y cada vez..... 0-10

Derecho de alumbrado, tres centavos el trimestre por cada metro de frente de las propiedades situadas dentro del perímetro alumbrado..... 0-03

PUBLIQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

Por ausencia del Ministro de Gobernación,

El Subsecretario,
RICARDO PACHECO.

N° 310

Palacio Nacional.

San José, 26 de Febrero de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar las siguientes traslaciones hechas por el Director General de Telégrafos: de don Cleto Bustamante, telegrafista de Juan Viñas, á la oficina telegráfica de Santa Ana; de don Martín Guillén, telegrafista de esta última á la de Puriscal; de don Juan Castro, telegrafista de Puriscal, á la oficina de Juan Viñas, en subrogación del señor Bustamante; de don Zacarías Cheves telegrafista 1º de Liberia á la oficina de la Cruz en calidad de 2º; de don M. A. Ortiz, telegrafista 2º de la Cruz á la oficina de Liberia, en reemplazo del señor Cheves; y los nombramientos hechos en don Ramón Serra para telegrafista de Santa Cruz en sustitución de don J. Jesús Tenorio que renunció ese destino, y en don Juan Montero para telegrafista de Guasimal en reposición del señor Serra.—PUBLIQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

Por ausencia del Ministro de Gobernación,

El Subsecretario,
RICARDO PACHECO.

Cartera de Policía.

N° 180.

Palacio Nacional.

San José, 25 de Febrero de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Pedro Jaubert para Comandante de Policía de Cartago, en sustitución de don Aniceto Zeledón, quien ha sido trasladado á otro puesto.—PUBLIQUESE.

Rubricado por el señor Presidente

Por ausencia del Ministro de Policía,

El Subsecretario,
RICARDO PACHECO.

Cartera de Fomento.

N° 134

Palacio Nacional.

San José, 26 de Febrero de 1891.

Habiendo fallecido el señor don Encarnación Flores, Agente de pasajes y fletes del Ferrocarril del Pacífico, en Esparta,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar en reemplazo de aquel empleado, al señor don Simón Amador S. con la dotación de ley.—Públiquesse.

Rubricado por el señor Presidente. LIZANO.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

Cartera de Guerra.

Nº 404.

Palacio Nacional.

San José, 26 de Febrero de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conferir el grado de subteniente de las milicias de la República al señor don Abel Pacheco Cabezas y darle de alta en el servicio activo de las armas, prestando sus servicios en la Plaza de Cartago como ayudante de aquella Comandancia para el efecto de elmpadronamiento militar ordenado.—Comuníquese y publíquese.

Rubricado por el señor Presidente

IGLESIAS.

Nº 405.

Palacio Nacional.

San José, 27 de Febrero de 1891.

En atención á que don Juan R. Chamorro, actual Secretario de la Comandancia en Jefe, desempeña igualmente diversos trabajos en esta Secretaría en el ramo de organización militar, sin especial retribución,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Que á contar del 1º del corriente mes y mientras los trabajos en esta Secretaría exijan los servicios que actualmente presta el señor Chamorro, se le aumente en (\$ 50.00) cincuenta pesos mensuales el sueldo de que disfruta, cargándose este aumento á la partida asignada en el presupuesto á la organización militar.—Comuníquese y publíquese.

Rubricado por el señor Presidente

IGLESIAS.

Cartera de Marina.

Nº 22.

Palacio Nacional.

San José, 27 de Febrero de 1891.

Mientras se procede á la construcción de los edificios para cuarentena en el puerto de Puntarenas, y con la mira de auxiliar á la Junta de Caridad de aquel lugar, á la vez que de conservar la propiedad en que la cuarentena debe establecerse,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Dar en explotación á la Junta de Caridad referida, la finca denominada "La Punta", de propiedad nacional, á condición de que se conserven los frutos y edificios que en ella existen y sin perjuicio de establecer las

cuarentenas á que hubiere lugar.—Comuníquese y publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

IGLESIAS.

Nº 23.

Palacio Nacional.

San José, 27 de Febrero de 1891.

Teniendo el Gobierno noticia de que en la República del Salvador se ha desarrollado la viruela con carácter epidémico y no estando aún debidamente organizado en Puntarenas el Hospital de Sanidad,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Prohibir en dicho puerto el desembarque de pasajeros y mercaderías procedentes de la mencionada República, mientras se arregla convenientemente el servicio de las casas de cuarentena.—Comuníquese y publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

Por ausencia del Ministro de Guerra y Marina

El Subsecretario de Gobernación,

RICARDO PACHECO.

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de San José, á cargo de

don Manuel Venegas: su despacho

llega al 1º de Diciembre.

	Tº	Aº
Ceferino Fernández y compañero	49	2096
Pedro Madrigal.....	"	2116
Isauro Sandi Cascante.....	"	2123
Juan Herrera León.....	"	2145
Rafael Garro Barrantes.....	"	2153
José Zamora García.....	"	2102
Rafael Gutiérrez.....	"	2121

Registro General de la Propiedad.

FRANCISCO SÁNCHEZ.

Fomento.

Licitación. X

Se convocan licitadores para suministrar 200 fanegas de cal viva, en 2 lotes de 100 fanegas cada uno, para la construcción del Teatro Nacional.

La cal debe ser de San Antonio ó de calidad equivalente, y el contratista será responsable de las partes no cocidas, las que deberá reemplazar.

Debe entregarse por cantidades variables, en la medida que vaya indicando el señor Administrador del Teatro, y el valor del material recibido se pagará semanalmente con el Vº Bº de dicho empleado.

Las propuestas deben dirigirse á esta Dirección en pliego cerrado, y con el título "Teatro Nacional" en el sobre, antes de las 12 m. del 18 de Marzo entrante, día y hora en que se abrirán públicamente para someterlas á la resolución de la Junta Auxiliar de los trabajos.

Dirección é Inspección General de Obras Públicas.—San José, 28 de Febrero de 1891.

Licitación.

Se convocan licitadores para suministrar 600 carretadas de piedra dura, en lotes de 200 carretadas cada uno, para la construcción del Teatro Nacional.

Debe entregarse la piedra por cantidades variables, en la medida que vaya indicando el señor Administrador del Teatro, y el valor del material recibido se pagará semanalmente con el Vº Bº de dicho empleado.

Las propuestas deben dirigirse á esta Dirección en pliego cerrado, y con el título "Teatro Nacional" en el sobre, antes de las 12 m. del 18 de Marzo entrante, día y hora en que se abrirán públicamente para someterlas á la resolución de la Junta Auxiliar de los trabajos.

Dirección é Inspección General de Obras Públicas.—San José, 28 de Febrero de 1891.

Hacienda.

CONOCIMIENTO de las cantidades enteradas al Tesoro Nacional durante el mes de Febrero corriente, así:

MULTAS.

Don Luciano Guerrero, de Tres Ríos por no tener á la vista su patente de terrena.....	\$	5-00
" Ezequiel Aguilar, de Cervantes, por el mismo motivo.....		5-00
" Carlos Prestinary, de San José, por el mismo motivo.....		5-00
" Concepción Corrales, de San José, por el mismo motivo.....		5-00
" Rafael Mora, del Paraíso, por falta de depósito de aguardiente.....		5-00
" José Calderón, de San José, por el mismo motivo.....		5-00
" Jacinto Xirinach, de San José, por falta de depósito de aguardiente.....		5-00
" Pantaleón Brenes, de San Juan, por el mismo motivo.....		5-00
" Juan Mº Chaves, del Paraíso, por falta de depósito de tabaco.....		5-00
" Ignacio Figuls, de Juan Viñas, por el mismo motivo.....		5-00
" Gregorio Castro M., de San José, por el mismo motivo.....		5-00
" Silvano Vargas, de Juan Viñas, por no tener á la vista su patente de taquilla.....		5-00
" Franco Flores, de San José, por el mismo motivo.....		5-00
" Vicente Saporiti, de San José, por el mismo motivo.....		5-00
" Esquivel & Cañas, de San José, por el mismo motivo.....		5-00
" Ramón Rojas, de San Vicente, por el mismo motivo.....		5-00
" Bruno Herrero, de Escasú, por el mismo motivo.....		5-00
" Carlos Biancehe, de Moín, por el mismo motivo.....		5-00
" Esquivel & Hermanos, de S. José, por no tener á la vista sus patentes de vinatería y taquilla.....		10-00
" José Bolaños, de San José, por no tener á la vista sus patentes de taquilla y terrena.....		10-00
" José Barrantes, de San José, por el mismo motivo.....		10-00
" Maurilio Jiménez, de San José, por el mismo motivo.....		10-00
" Catalina Evans, de Limón, por adulteración de ron.....		50-00
" Jenny Batts, de Limón, por el mismo motivo.....		50-00
" Joseph Delfore, de Limón, por el mismo motivo.....		50-00
" Isaac Cordel, de Limón, por el mismo motivo.....		50-00
" John Coward, de Limón, por el mismo motivo.....		50-00
" Henry Lincey, de Limón, por el mismo motivo.....		50-00
Suma.....	\$	430-00
El guarda Ricardo Agüero, del Resguardo de Río Jiménez, por pérdida de un revólver.....		25-00
El guarda Jenaro Rodríguez, del mismo Resguardo y por el mismo motivo.....		25-00
Total.....	\$	480-00

Estas cantidades han sido enteradas en el Tesoro Nacional bajo los números 990, 991, 997, 0005, 0007, 0008, 0014 y 0017.

Inspección General de Hacienda.—San José, 28 de Febrero de 1891.

V. J. GÓLCHEE.

Marina.

Movimiento Marítimo.

PUERTO DE PUNTARENAS

Hoy á las 9 a. m. fondeó la Barca Danesa "Fides" de 474 toneladas procedente de Hamburgo, con 133 días de navegación, 12 tripulantes, Capitán Sorensen, consignado á la Compañía de Agencias y en buen estado sanitario. Carga: 3257 bultos mercaderías.

PODER JUDICIAL.

Sala Segunda de Apelaciones de la Corte Suprema de Justicia.

Febrero 21 y 23.

1.—Para la vista de la instrucción seguida para averiguar quién lesionó á Nicolás Rivas Fonseca se señalaron las doce del día miércoles once de Marzo próximo.

2.—Se declaró haber lugar á formación de causa contra Antonio Diaz por atribuírsele el delito de falsedad y se ordenó reducirlo á prisión, que sufrirá en una pieza decente y segura fuera del edificio de los criminales comunes.

3.—Se mandó dar audiencia al señor Promotor Fiscal en la instrucción seguida para averiguar quien cometió el delito de hurto en perjuicio de don José María Sánchez G.

4.—Se próveyó "autos" en la instrucción seguida para averiguar cómo ocurrió la muerte de Camilo Ruiz.

5.—Para la vista del juicio de desahucio establecido por Jesús Barrantes contra Guadalupe Méndez se señalaron las doce del día martes diez del mes de Marzo próximo.

6.—Se aprobó el auto de sobreseimiento dictado por el Juez del Crimen de Cartago en la instrucción seguida para averiguar el delito de hurto cometido en perjuicio de Richard Sincheur.

7.—En la instrucción seguida para averiguar la sustracción de una carta con dinero en perjuicio de Baltasar Araya, se ordenó para mejor proveer devolver la sumaria al Juez del Crimen de Alajuela para que haga certificar por el Administrador de correos de aquella ciudad el conocimiento á que se refiere la declaración de Luis Vargas.

Secretaria de la Sala Segunda.—Corte Suprema de Justicia.—San José, 24 de Febrero de 1891.

FRANCISCO CHAVARRÍA M.,

Secretario.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Provincia de San José.

En esta Alcaldía se presentó el señor Isidro Sandi y Jiménez, mayor de cuarenta años de edad; casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información de posesión de la finca que se describe así: terreno que hubo por compra al señor Manuel Duarte, situado en Crifo alto del Puriscal, cantón cuarto de la provincia de San José, poblado de montañas, rastrojales, caña de azúcar, café y plátanos; no tiene gravámenes, consta de trece hectáreas, noventa y siete áreas, setenta y nueve centiáreas y veinte decímetros cuadrados, poco más ó menos; de superficie varia y lindante al Norte, calle real de San Pablo en medio, con terrenos de Mercedes Chaves; al Sur, terrenos baldíos, denunciados por el petente; al Este, terrenos de Sotero Sandi; y al Oeste, terrenos de Antonio Rodríguez. Vale próximamente ciento cincuenta pesos. Los que tengan alguna oposición que hacer á esta solicitud, se presentarán dentro de treinta días que al efecto se señalan.

Alcaldía del Puriscal, diez y nueve de Febrero de 1891.

NICOMEDES ROJAS A.

Mel. Romero E. Moisés González. 3 v. 1-

La señora JUANA BARRANTES y ARIAS, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina del barrio de Alajuelita de esta Ciudad, se presentó en esta Alcaldía solicitando que se levante información de posesión para que se inscriba en su nombre la finca que se describe así: Terreno de milpear constante

como de una hectárea, cuatro áreas, ochenta centiáreas y cuarenta y cuatro centésimos de centiárea; situado en el Barrio de Alejuelita de esta ciudad, distrito décimo, Cantón número de esta provincia, lindante al Norte con propiedad de Ramón Chinchilla; al Sur con ídem de Timoteo Mora; al Este con ídem de José Camacho; y al Oeste, calle privada en medio con propiedad de José María Pérez. Está libre de gravámenes, fué adquirido por la referida señora, hace como treinta años, por herencia de sus señores padres Manuel Barrantes y Casimira Arias y la estima en doscientos pesos. Se publica este edicto para que todo el que tenga derecho á oponerse á la inscripción que se pide lo verifique presentándose en esta alcaldía dentro de treinta días.

Alcaldía 3ª de San José. 21 de Febrero de 1891.

DEMETRIO SANABRIA

Basilio Corrales M. Raf. Elizondo h

A quienes interese se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor don Silverio Torres Araya, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la aldea de Santa Ana, en concepto de albacea de la mortuoria del señor Cipriano Vargas, único apellido, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de la misma aldea, pidiendo información posesoria de las fincas que se describen así: Primero.—Un terreno cultivado de caña de azúcar, con una casa en él ubicada, de adobes, madera cuadrada y teja del país, lindante el terreno: al Norte, calle pública de por medio, con propiedad de la sucesión de Isidro Garbazo; al Sur, con la plaza de la misma aldea; al Este, propiedad de la señora Bárbara Obando; y al Oeste, calle en medio, con ídem de la testamentaria de Frutos Robles. Mide la casa como diez metros de largo por cuatro de ancho y el terreno como diez y ocho áreas. Fué adquirida esta finca durante la sociedad conyugal del señor Vargas con su esposa señora Juliana Sandi, único apellido, que fué mayor de edad, de ocupación doméstica y del mismo vecindario y murió antes que el señor Vargas, así: el terreno por compra á José Ana Garita y la casa por haberla construido á sus expensas. Vale próximamente ciento cincuenta y cinco pesos. Segundo.—Terreno parte de potrero y parte de sembrar granos, constante poco más ó menos de dos hectáreas y cincuenta áreas, lindante: al Norte, con propiedades de la señora Rosenda Robles y de la testamentaria de Cipriano Vargas; al Sur, con ídem de la misma testamentaria; al Este, con propiedad de don Santos Aguilar, río de la Uruca de por medio; Fué adquirida durante la sociedad conyugal de que se ha hecho mérito, por compra á Melchor León. Vale próximamente doscientos pesos. Tercero.—Terreno cultivado parte de caña de azúcar y el resto de breña, con una casa de habitación, de adobes, madera cuadrada y teja del país en él ubicada, lindante el terreno: al Norte, calle en medio, con propiedades de los señores Andrés Sibaja, Manuel Mora y Manuel Ríos; al Sur, con ídem de Pastor Vargas y de la sucesión de Manuel Peraza; al Este, con propiedad de la misma señora Juana Jiménez; y al Oeste, ídem del señor Ramón Jiménez; calle de por medio. Mide la casa como cinco metros de frente por cuatro de fondo y el terreno como seis hectáreas, veintinueve áreas y sesenta y cuatro decímetros cuadrados. Fué adquirida esta finca durante la misma sociedad conyugal por compra á Simón Anchia. Vale próximamente setecientos cincuenta pesos. Cuarto.—Terreno parte de potrero y parte de sembrar granos, constante como de dos hectáreas setenta y nueve áreas cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, y lindante: al Norte, con propiedades de los señores Juan Guerrero y Evaristo Herrera y de la testamentaria de Cipriano Vargas; al Sur, con ídem de los señores José Porras y Basilio Robles; al Este, con ídem de Pedro Delgado y calle de por medio con propiedad de Pantaleón Rivera; y al Oeste, con ídem de Pablo Angulo. Adquirida durante la misma sociedad conyugal por compra á Saturnino Mesén. Vale próximamente doscientos diez pesos. Los inmuebles descritos los poseyó el señor Cipriano Vargas á título de propietario, pacíficamente y sin interrupción de ningún género desde hace más de doce años hasta su muerte, ocurrida hace nueve años y después de esa fecha ha continuado poseyéndolos y los posee en las mismas condiciones su sucesión y están situadas en la aldea de Santa Ana, distrito segundo del cantón de esta Provincia. En consecuencia se previene á todos los que tuvieren derechos que oponer á la información solicitada se presenten en este despacho dentro de treinta días contados desde la primera publicación de este edicto, á deducirlos.

Juzgado segundo Civil en primera instancia.—San José, 19 de Febrero de 1891.

MARCELO BRENES

Florcelino Morje, Sr.

3 v. 2

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso-Administrativo de la República,

Hace saber: que al practicar la medida de un terreno sito en el distrito primero cantón primero de la provincia de Guanacaste que fué denunciado por don Pedro León Páez, y cedido el dominio á doña Lidia Ahista Smith de Alvarado, no resultaron exactos los linderos puestos en el denuncia que fué publicado en su oportunidad, y con ese motivo este juzgado ordenó esta nueva publicación que se hace con los detalles resultantes de las diligencias de medida.

El terreno se encuentra en el distrito y cantón citados, dentro de los siguientes linderos: al Norte y Sur, tierras baldías; al Este, quebrada de la "Caraña" en medio, tierras baldías; y al Oeste, quebrada de la "Arena", en medio, terrenos baldíos en parte, y en otra sin la quebrada, con la legua Municipal de Liberia y consta de una superficie de cuatrocientas cincuenta hectáreas, treinta y siete áreas y sesenta centiáreas.

Cito á las personas que tuvieren algún derecho al terreno descrito para que dentro del término de treinta días, que al efecto he señalado, se presenten á reclamarlo ante esta autoridad.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la República.—San José, 23 de Febrero de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo, Sr.

3 v. 2

LUIS ARROYO OTÁBOLA, Alcalde primero de este Cantón, á quienes interese, hace saber: que ante su juzgado se ha presentado el señor Ramón Aguilar Calderón, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Pedro del Mojón, solicitando justificar la posesión que tiene la finca que se describe así: solar cultivado de café y plátanos, sito en dicho barrio, distrito quinto de este cantón, lindante: Norte, propiedad de Rafael Aguilar; Sur, propiedad de herederos de Ambrosia Aguilar; Este, calle en medio, propiedad de los herederos de Manuel Aguilar; y Oeste, propiedad de Concepción Campos.

Mide seis áreas, noventa y una centiáreas y noventa decímetros cuadrados poco más ó menos, habido por herencia de su finada madre, Feliciano Calderón; está libre de gravámenes y vale cien pesos próximamente. Se publica el presente edicto para que los que crean tener algún derecho en el inmueble descrito se presenten en este despacho á legalizarlo dentro del término de treinta días. San José 24 de Febrero de 1891.

LUIS ARROYO.

J. ISMAEL GARITA, Sr.

3 v. 3

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor Onofre Vásquez y Ortega, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de Aserrí, denunciando un terreno baldío constante como de ciento ochenta y una hectáreas, sito en el punto llamado "Bajo del Silencio" en Candelaria, jurisdicción de Aserrí, nuevo cantón sin número de esta Provincia; y lindante: Norte, terreno del señor Gregorio Vargas; Sur, río Tiquires; Este, terrenos de José María Chinchilla y baldíos; y Oeste, propiedad de Gregorio Vargas y terrenos baldíos.

Se publica para que las personas que crean tener derechos al terreno descrito, se presenten á hacerlos valer, dentro de treinta días que al efecto se señalan.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, Enero 16 de 1891.

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO.

Natividad Rodríguez. Patrocinio Robles. 3 v. 2.

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor José Navarro Barahona, mayor de edad, agricultor y vecino de esta ciudad, denunciando un terreno baldío constante como de doscientos veintiséis hectáreas, veintiséis áreas, setenta y cinco centiáreas, y ochenta decímetros cuadrados, sito en el

punto llamado "El Camogajal" en Aserrí, cantón no numerado de esta Provincia; bajo los linderos siguientes: Norte, Sur y Oeste, terrenos baldíos; y Este, terreno de José Hidalgo.

Se publica para que las personas que se crean con derechos al terreno descrito, se presenten á legalizarlos dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 26 de Febrero de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo, Sr.

3 v. 2

ISIDRO VALVERDE FALLAS, Alcalde único de este cantón,

A quienes interese hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor José Barbosa y Díaz, mayor de treinta años, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información posesoria de las siguientes fincas: terreno dedicado á la agricultura constante de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, situado en el punto llamado "San res" de esta villa de Aserrí, nuevo cantón sin enumerar aún de la provincia de San José, lindante: al Norte, terrenos del petente y de Santiago Cascante, quebrada en medio; al Sur, calle en medio, terreno de Manuel Chinchilla; al Este, terreno de Pedro Barbosa; y al Oeste, terreno de Policarpo Ulloa. Terreno parte en montes y parte dedicado á la agricultura, situado en el punto indicado, constante como de una hectárea setenta y cuatro áreas setenta y dos centiáreas y cuarenta centímetros cuadrados; lindante: al Norte, terrenos de Santiago Cascante y Santos Ramírez; al Sur, quebrada en medio, terrenos de Policarpo Ulloa y del petente, ya deslindado; al Este, terreno de Pedro Barbosa y Santiago Cascante; y al Oeste, terreno de Santos Ramírez. Estas fincas, según el petente, están libres de gravámenes, han sido poseídas por más de once años; las hubo: la primera por herencia de su señor padre, Ramón Barbosa, y la segunda, parte por compra á Policarpo Ulloa, y parte por herencia de su citado padre. Se publica esta solicitud para que quien se crea con derecho á las fincas descritas, que cada una vale cien pesos, se presente á legalizarlo dentro de treinta días.

Alcaldía única. Aserrí, á las diez de la mañana del día veinticuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.

ISIDRO VALVERDE.

Antonio Castro F., Secretario. 3 v. 2.

Provincia de Heredia.

A quienes interese se hace saber: que á esta Alcaldía se han presentado los señores Jesús Mejía, único apellido, y María de Jesús Sánchez Chaverri, mayores de edad, conyuges, de este vecindario, agricultor el varón y de oficio doméstico la mujer y ámbos vecinos del centro de este Cantón solicitando información supletoria á la posesión que han tenido por más de diez años á título de propietarios de la finca que se describe: un terreno dedicado á la siembra de granos, situado en el punto llamado "Jurales" de esta jurisdicción, nuevo cantón de la provincia de Heredia. Linderos: Norte, terreno de Santiago Sánchez; Sur, ídem de José María Sánchez; Este, ídem de José Rafael Ramírez y Manuel Sánchez; y Oeste, ídem de Santiago Sánchez, calle privada en medio. Mide como sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados. Adquirió dos terceras partes por herencia del esposo de su finada madre Lorenza Chaverri y la otra tercera parte por compra durante la Sociedad conyugal al finado Mercedes Ramírez. Está libre de gravámenes y vale dicha finca doscientos pesos. En consecuencia cito y emplazo á todas las personas que se crean tener algún derecho real que deducir sobre la finca antes descrita para que dentro del término de treinta días, después de publicado este edicto, se presenten á deducirlo ante esta autoridad, bajo el apercibimiento de ley sino lo verifican.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia, Febrero 7 de 1891.

JOSÉ M. VÍQUEZ.

Rosendo Zamora. Juan S. Vargas. 3 v. 1.

RAFAEL ARGÜELLO BENAVIDES, Alcalde único de este cantón,

Hace saber: que el señor Tomás Murillo y Herrera, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante su autoridad solicitando título posesorio de la finca siguiente: terreno plano, sembrado de caña de azúcar y plátanos, sito en esta

villa de Santa Bárbara, nuevo cantón de la provincia de Heredia, linderos: Norte y Este, con terreno de don Alfonso Castro al Sur, calle en medio, con ídem de Juan Murillo; y al Oeste, calle en medio, con ídem de Feliciano González, que mide diez y siete áreas; lo hubo por compra que hizo á la Municipalidad de este cantón y lo posee sin interrupción desde hace más de doce años y vale \$ 50-00. Se hace esta publicación con el fin de que si alguna persona se creyere con algún derecho á la finca que se trata de registrar, se presente dentro del término de ley á legalizarlo.

Alcaldía única del cantón de Santa Bárbara de Heredia.—Febrero 14 de 1891.

RAFAEL ARGÜELLO.

Nicolás Orozco, Sr.

3 v. 1.

RAFAEL ARGÜELLO BENAVIDES, Alcalde único de este cantón.

Hace saber: que el señor Felipe Cascante y Ugaldé, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Juan de esta villa de Santa Bárbara, se ha presentado ante su autoridad solicitando título posesorio de la finca siguiente: terreno de ocho áreas, plano y cubierto de caña de azúcar y plátanos, sito en dicho barrio de San Juan de esta villa de Santa Bárbara, nuevo cantón de la provincia de Heredia, lindante: Norte, calle en medio, con terreno de María Moreira; Sur y Oeste, ídem de Ambrosio Rodríguez; y al Este, calle en medio, ídem de Damián Alfaro, que lo hubo por compra hecha á la Municipalidad de este cantón, y lo posee desde hace más de quince años y vale veinticinco pesos. Se hace esta publicación para que la persona que se creyere tener derecho á dicha finca que se trata de inscribir, lo verifique dentro del término de treinta días que se le señala al efecto, para que se presente á legalizarlo.

Alcaldía única del cantón de Santa Bárbara de Heredia.—Febrero 14 de 1891.

RAFAEL ARGÜELLO.

Nicolás Orozco, Sr.

3 v. 1.

AVISO.

Ayer á las cuatro de la tarde prestó el juramento de ley don Máximo Víquez, nombrado Alcalde suplente de Barba.

Juzgado de 1ª instancia Civil y del Crimen de la Provincia de Heredia.—27 de Febrero de 1891.

ALBINO VILLALOBOS.

El señor Rafael Segura Avendaño, mayor de veinticinco años de edad, casado, agricultor y vecino del centro de esta ciudad, se ha pretendido en esta Alcaldía, solicitando información de posesión de dos fincas libres de gravámenes que ha poseído á nombre propio hace más de quince años, quietas, pacíficas y sin interrupción alguna, y las cuales se describen así: primera, terreno plano, figura larga, de trece metros de frente por veinticinco de fondo, con una casa ubicada en él, de cinco metros de frente por tres de fondo, construida de pared de adobes, madera labrada y cubierta de teja, colindante todo: por el Norte, con terreno de don Manuel María Pérez; por el Sur, calle pública en medio, con potrero de José María Herrera; por el Este, con terreno de María Concepción Segura; y por el Oeste, calle pública en medio, con terreno de don Jesús Zumbado. Segunda: terreno plano, sembrado de café frutal, de figura larga, de trece metros de frente por veinticinco de fondo, lindante: al Norte, terreno de don Manuel María Pérez; al Sur, calle pública en medio, con potrero de José María Herrera; al Este, con terreno de Simón Hernández; y al Oeste, con solar de María Concepción Segura. Ambas fincas están situadas en la tercera manzana al Noroeste de la Plaza Principal de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia de Heredia, y valen, respectivamente, \$ 100-00 y \$ 50-00; y las hubo el solicitante por herencia de sus finados padres Manuel Jesús Segura y Martina Avendaño.

Se hace esta publicación para que las personas que tengan algún interés en las fincas deslindadas, ocurran dentro de treinta días á hacer uso de sus derechos.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia. 25 de Febrero de 1891.

TRANQUILINO ULLOA.

Miguel Lobos, Sr.

3 v. 2.

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de las señoras Fidelina y Francisca Guevara Ulate, á una junta general que tendrá lugar en este despacho á las doce del día doce de Marzo próximo entrante, con el objeto de que conozcan el inventario y avalúo practicado, y nombren albacea definitivo y suplente. Y también se convoca á los interesados en ella, para que dentro del término de noventa días, se presenten á hacer valer sus derechos; bajo el apercibimiento de pasar la herencia á quien corresponda si no lo verifican, cuyo término corre desde el día doce de Noviembre último.

Alcaldía única de Barba, Febrero 25 de 1891.

Pío MUELLO.

Narciso Lobo,
Srio.

3 v.—2

El señor Ciriaco Alfaro y Vega, mayor de cuarenta años de edad, soltero, agricultor y vecino del distrito de San Joaquín de este cantón, se ha presentado solicitando información de posesión de la finca siguiente: terreno como de 17 áreas y 48 centiáreas, plano, cultivado de café, situado en el barrio de San Joaquín, 7.º distrito del 1.º cantón de la Provincia de Heredia, y dentro de estos linderos: Norte, trayecto del Ferrocarril en medio, con propiedad de José Barrantes; Sur, con ídem de Joaquín Rodríguez y Francisco Barrantes, calle pública en medio; Este, ídem de Cornelio Barrantes, quebrada en medio; y Oeste, con ídem de Francisco Barrantes y Joaquín Rodríguez, trayecto del Ferrocarril en medio. Habido por compra á Ramón Lizano, único apellido; está libre de gravámenes y vale \$ 50.00. Asegura el solicitante que lo ha poseído por más de once años, á nombre propio, quieta, pacíficamente y sin interrupción.

Hago saber esto para que todas las personas interesadas que hubiere en ese inmueble se presenten en este despacho dentro del término de treinta días á hacer el recurso que les convenga.

Alcaldía 2.ª del cantón central de Heredia. 14 de Febrero de 1891.

TRANQUILINO ULLOA.

Miguel Dobles,
Srio.

3 v.—2

A las doce del miércoles once del entrante Marzo, se rematará en el mejor postor y en la puerta principal de esta oficina, la finca que se describe así: "Potrero de sesenta y nueve áreas y ochenta y nueve centiáreas próximamente, sito en el barrio de San Miguel del cantón de Santo Domingo. Linderos: Norte, calle pública de por medio, propiedad de esta testamentaria y de Antonio Calvo; Sur, río de por medio, ídem de los herederos de Jesús Campos; Este, potrero de Antonio Calvo; y Oeste, ídem de Ignacio Argüello; no tiene gravamen: la hubo la causante por herencia de su finada madre señora Baltasara Sánchez, y fué valorada en ciento cincuenta pesos; está inscrito en el Registro de la Propiedad. Este inmueble pertenece á la mortuoria de Víctor Vargas y Mariana Calvo y se vende á solicitud de partes para el pago de costas y deudas, previa la información de utilidad y necesidad. Acuda quien quiera hacer postura, que se admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado de 1.ª Instancia Civil y del Crimen de la Provincia de Heredia.—Febrero 19 de 1891.

ALBINO VILLALOBOS.

José M.ª González,
Secretario.

3 v 3.

Ramón Vega Vásquez, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante mí solicitando título posesorio de la finca siguiente: terreno plano, cubierto de montes, lindante: Norte, calle en medio, con terreno del exponente y Juan Ramos; Sur y Este, río Ciruelas en medio, ídem de Esteban Salazar; y Oeste, calle en medio, ídem de Rlas Arias; mide veinte áreas y lo hubo por compra á Calixto Vacres; vale cincuenta pesos y está situada en el barrio de Santo Domingo de la villa de Santa Bárbara, nuevo cantón de la provincia de Heredia. Se hace esta publicación por el término de ley, para que el que tenga derecho en dicha finca, lo verifique dentro del término apuntado.

Alcaldía única de Santa Bárbara de Heredia.—Febrero 9 de 1891.

RAFAEL ARGÜELLO.

Nicolás Orozco,
Srio.

3 v 2-

Jacinto Trejos Castro, Alcalde primero de este cantón central.

A quienes interese hace saber: que ante su Juzgado se han presentado los señores Cefarino Vindas Villalobos y Rafaela Gómez Zúñiga, mayores de treinta y cinco años, cónyuges, agricultor el varón y de oficio doméstico la mujer y ambos vecinos del barrio de San Pablo de este cantón, pidiendo justificación de posesión de dos inmuebles que libres de gravámenes dicen poseer en nombre propio hace más de catorce años, quieta, pacíficamente y sin interrupción, los cuales se describen así: 1.º; casa de habitación de construcción de adobes, madera labrada y cubierta de teja, como de doce metros de frente por siete metros de fondo, con el terreno en que está ubicada, como de tres áreas y setenta y ocho centiáreas, plano, de figura irregular y cultivado de café, y la hubimos así: el terreno, la segunda exponente, por compra hecha durante nuestra sociedad conyugal á José Gómez, con dinero de su exclusiva propiedad, y la casa la construimos con nuestros recursos durante nuestra sociedad, siendo los linderos de dicha finca los siguientes: por el Norte, con propiedad de Antonio Zúñiga; por el Sur, con ídem de Francisca Araya; por el Este, con ídem de Manuel Zúñiga, calle pública en medio; y por el Oeste, con ídem de de Antonia Zúñiga, zanja grande en medio; vale cincuenta pesos la casa y cincuenta el terreno; segundo; cafetal plano, de figura irregular, como de veintiocho áreas, limitado por el Norte, con propiedad de José Mercedes Vindas; por el Sur, con ídem de Francisca Vindas; por el Este, con ídem de Bernardino Vindas; y por el Oeste, con ídem de la señora Trinidad Vindas, calle privada en medio. Vale este terreno ciento cincuenta pesos, y lo hubo, yo el primer exponente por herencia de mi finado abuelo Cornelio Villalobos; advirtiendo que dicho terreno colinda: por el Oeste, calle privada en medio, con propiedad de la señora Trinidad Rojas, y no como atrás queda expresado. Ambos inmuebles están situados en el distrito de San Pablo n.º 4.º del cantón 1.º de esta provincia, y los han poseído los petentes de la manera expresada. Por tanto cito con el término de treinta días á todos los que crean tener derecho en los inmuebles que se tratan de inscribir para que dentro del término expresado se presenten á manifestarlo.

Alcaldía 1.ª de la ciudad de Heredia.—Febrero 14 de 1891.

JACINTO TREJOS C.
Dositeo Soto Juan Bonilla A.
3 v. 3

Provincia de Cartago.

La señora Ramona Rivera Chacón, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina del barrio de los Angeles de esta Ciudad, se ha presentado en mi despacho solicitando justificación de posesión del inmueble que se describe: casa y solar situados en el barrio de los Angeles, distrito tercero cantón primero de esta provincia, constantes: la casa que es de construcción de adobes, madera redonda y cubierta de teja, de seis metros sesientos ochentaiocho milímetros de frente, por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de fondo, y el solar en que está ubicada de diecisiete metros quinientos sesenta y seis milímetros de frente, por nueve metros ciento noventa y seis milímetros de fondo y lindantes: al norte, con propiedad de Juan Carvajal; Sur, con ídem de Margarita, Carmen y Gorgonia Morales; Este, con ídem de Jacinto y Juliana Solano, calle en medio; y Oeste, con ídem de Juan Carvajal y Mauricio Sánchez. Adquirió el inmueble descrito por herencia de Dolores Chacón, no tiene gravamen y vale cien pesos. Se publica el presente edicto por si alguna persona tuviere derecho al inmueble descrito, se presente en este despacho dentro del término de treinta días.

Alcaldía primera de la ciudad de Cartago, Febrero 20 de 1891.

VALERIO MORUÁ.

F. Meneses. C. Obando.

El señor Toribio García y Trejos, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Nicolás de esta ciudad, se ha presentado ante esta alcaldía solicitando información de posesión de la finca siguiente: casa pared de adobes, madera redonda y cubierta de teja, ubicada en su correspondiente solar sembrado de café, situada en el barrio de San Nicolás distrito quinto de este cantón, lindante: Norte, con el camino público llamado la Carretera Nacional; Sur, calle en medio propiedad de Juan Rojas; Este, ídem de Ramón Sanabria; y Oeste, ídem de Manuela Trejos, constante la casa, de 4 metros, 180 milímetros de frente, por igual fondo, y el solar, 2 áreas. 9 centiáreas y 66 decímetros

cuadrados; libre de gravamen, adquirida por herencia de su finada madre Joaquina Trejos; y vale \$ 100.00. Se publica este edicto, para que las personas que tengan algún derecho, se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días.

Alcaldía 1.ª de la ciudad de Cartago. 9 de Febrero de 1891.

VALERIO MORUÁ.

F. Meneses. Pant. Pereira.
3 v. 3

La señora doña Dolores Román Alvarado, se ha presentado ante este despacho solicitando información posesoria de la finca que se describe así: casa y solar sitos en el distrito primero de este cantón, lindante: Norte, línea del ferrocarril á Limón en medio, propiedad de María Bejarano; Sur, propiedad de Antonio Martínez; Este propiedad de Benjamín Córdoba; y Oeste, calle en medio, propiedad de Ambrosio Morales; constante, la casa que es de pared de adobes, madera de cedro y cubierta de teja, de catorce metros de frente por ocho de fondo, y el solar de catorce metros de frente por veintiséis de fondo, libre de gravamen, habida por compra á Juana Alvarado Mora y vale quinientos cincuenta pesos. Se publica este edicto á fin de que las personas que se crean con derecho, lo legitimen dentro del término de treinta días.

Juzgado de 1.ª Instancia Civil de la Provincia de Cartago.—Enero 27 de 1891.

BLAS PRIETO.

J. León Guenara,
Secretario.

3 2

Hago saber: que en este despacho se ha presentado doña Rosa Espinach Bonilla, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando información posesoria de las cuatro fincas que se describen así: Primera.—terreno dedicado al cultivo, constante de ocho hectáreas cincuenta y dos áreas y ochenta centiáreas, situado en el punto denominado "La Cidra," villa del Paraíso, distrito segundo, cantón segundo de esta Provincia, que linda: Norte, camino en medio, propiedades de Francisco Serrano, José Ulloa y Manuel Vega; Sur, ídem de José Ulloa, Bernardo Aguilar y Manuel López; Este, ídem de José María Serrano, y camino en medio, ídem de Bruna Mora; y Oeste, camino en medio, ídem de Ramón Avendaño, Silverio Mata y José María Calderón: la finca descrita no tiene gravamen y vale quinientos pesos. Segunda.—terreno dedicado al cultivo, constante de siete hectáreas, veintiséis áreas y veinte centiáreas, situado en el punto denominado "La Cidra," villa del Paraíso, distrito segundo, cantón segundo de esta Provincia, que linda: Norte, camino en medio, propiedades de Francisco y Joaquín Otárola y de José María Calderón; Sur, camino en medio, ídem de Francisco Contreras, Ramón Picado y Silverio Mata; Este, camino en medio, ídem de Joaquín y Francisco Otárola y de Ramón Picado; y Oeste, camino en medio, ídem de Manuel Cuervo, Francisco Contreras y José María Calderón: la finca descrita no tiene gravamen y vale trescientos pesos. Tercera.—terreno dedicado al cultivo, constante de dos hectáreas, veintiséis áreas y ochenta y cinco centiáreas, situado en el punto denominado "La Cidra," distrito segundo, cantón segundo de esta Provincia, que linda: Norte, propiedad de Miguel Cartín; Sur, ídem de Francisco Contreras, y camino en medio, ídem del mismo Contreras; Este, camino en medio, ídem de la exponente; y Oeste, ídem de Matías Cartín: la finca descrita no tiene gravamen y vale doscientos pesos. Cuarta.—terreno dedicado al cultivo, constante de cincuenta y cuatro áreas y veinte centiáreas, situado en el punto denominado "La Cidra," villa del Paraíso, distrito segundo, cantón segundo de esta Provincia, que linda: Norte, río Cúscaras en medio, propiedad de Manuel Ramón Hernández y vía férrea que conduce al Limón en medio, ídem de Demetrio Tinoco; Sur, ídem de Pedro Luna; Este, río Cúscaras en medio, ídem de Manuel Ramón Hernández; y Oeste, línea férrea que conduce al Limón en medio, ídem de Demetrio Tinoco: la finca descrita no tiene gravamen y vale cien pesos. Las cuatro fincas descritas las adquirió la señora Rosa Espinach Bonilla por dación en pago que le hizo su marido Nicomedes Sáenz.

Se publica este edicto para que los que tengan derechos que deducir en los inmuebles descritos, se presenten á legalizarlos dentro del término de ley.

Juzgado de primera Instancia Civil de la Provincia de Cartago, doce de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.

BLAS PRIETO.

J. León Guenara,
Secretario.

3 v.—2

Provincia de Alajuela.

La señora Juana Cordero Blanco, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado ante esta autoridad para inscribir á su nombre pidiendo información de posesión de la finca siguiente: "casa de horcones, forrada con tablas y cubierta con teja de barro, de siete metros de largo por cuatro metros de ancho, con corredor al frente y cuarto atrás del largo de la casa y de dos metros de ancho cada uno, ubicada en un terreno de dos hectáreas, nueve áreas, sesenta y seis centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados, situado en el barrio de San José de esta jurisdicción, cantón quinto de la Provincia de Alajuela, de superficie llana y quebrada, dedicado á la siembra de granos, y limitado: por el Norte, calle privada en medio, con propiedad de Juan Avila y herederos de Manuel Avila; por el Sur, ídem de Rafael Campos y María Segura; por el Este, ídem de María Segura y José González, camino público en medio con el último; y Oeste, ídem de Juan Morera. Lo hubo por ganancias que tuvo en la sociedad conyugal con su finado esposo Ramón Segura Santamaría; vale próximamente quinientos pesos y está libre de gravámenes.

Se ha señalado el término de treinta días para que los que tuvieran derechos al inmueble que se trata de inscribir, se presenten en esta oficina á legalizarlos.

Alcaldía única.—Atenas, veintitrés de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.

ISIDORO RAMÍREZ.

Prudencio Sequeira. José Ledesma.
3 v.—3

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Eligio Arias, contra quien en esta fecha he dictado auto motivado de prisión por el delito de lesiones á Juan Bastos, bajo los apercibimientos que de no presentarse en las cárceles de esta ciudad en el perentorio término de nueve días, se le declarará rebelde y contumaz á la ley. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de aprehender al expresado reo y presentármelo, y las personas particulares, de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de primera instancia de la provincia de Alajuela, Febrero 27 de 1891.

CARLOS ZAMORA S.

Artilión Castro. J. León Fernández.

Comarca de Puntarenas.

Con noventa días de término cito y emplazo á los herederos, legatarios, acreedores y demás personas desconocidas que puedan tener derecho á los bienes dejados á su fallecimiento por el señor Domingo Campos y Venegas, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del barrio de San Jerónimo de esta jurisdicción, para que se presenten á hacer uso de sus derechos, con apercibimiento que si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda.

También hago saber: que el señor Basilio Villegas y Arguedas, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, nombro albacea definitivo en dicha mortuoria, tomó posesión de su cargo, previo el juramento de ley, á las ocho de la mañana del día veintinueve de Enero del presente año.

Alcaldía única de Esparta.—10 de Febrero de 1891.

ULADISLAO GUEVARA.

Leandro J. Herrera,
Srio.

3 v.—2

Cito y emplazo á los herederos, legatarios y demás interesados en los bienes que quedaron por muerte de la señora Ana Mayorga, de único apellido, que fué mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y de este vecindario, para que dentro de noventa días se presenten en este despacho á ejercitar sus derechos; si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda. El término empezó á correr desde el dieciocho del corriente Febrero.

Alcaldía única. Puntarenas, 24 de Febrero de 1891.

N. GONZÁLEZ.

Juan Raf. Gutiérrez. Manuel Castro A.

REGIMEN MUNICIPAL

AVISO.

Terminada la licencia concedida al

dedor don Nazario Toledo para separarse de su destino de Médico del Pueblo de esta provincia, se ha vuelto hacer cargo de dicho empleo desde esta fecha.

Gobernación de esta provincia.

San José, Marzo 1º de 1891.

JOAQUÍN AGUILAR.

SESIÓN 3ª celebrada por la Corporación Municipal del cantón de Bagaces, el día tres de Febrero de mil ochocientos noventa y uno, con asistencia del Presidente don Manuel Grillo y Regidores don Jorge Alvarado y don Teodoro Ramírez.

Artículo I.

Se leyó y aprobó el acta anterior.

Artículo II.

Atendida la enfermedad de que adolece el Presidente Municipal, se aplazó para el día de hoy la reunión ordinaria del día de ayer.

Artículo III.

En cumplimiento del artículo 1º de la ley y reglamento de la contribución para caminos de once de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho, se acuerda declarar caminos públicos para el efecto de invertirse en su composición de lo recaudado de la contribución dicha, los que conducen de esta villa al Salto, del Bebedero á esta misma villa y de aquí al río Tenorio camino que conduce á la villa de Cañas, por la misma vía que se limpió el año pasado, y de interés particular los otros.

Artículo IV.

Siendo incompatible que la enseñanza primaria esté cerca de la cárcel pública en donde está hasta hoy, se acuerda: decir á la Junta de Educación por medio del Jefe Político, busque un local aparente y desocupen el que actualmente ocupa ese plantel y dé aviso á este Municipio cuando así hayan cumplido.

Artículo V.

Vista la solicitud del señor Jefe Político don Juan Acuña de que, se dé un giro por veintidós pesos para pagar los libros talonarios que él mandó pedir, se acuerda: que enquanto estén en este Municipio los libros que indica, se librará la orden.

Artículo VI.

Habiendo nombrado en la sesión del diez y nueve de Enero del presente año, á don Pio Rojas, miembro de la Junta de Educación en reposición del propietario don Jesús Leal, se acuerda: que como tal, el señor Rojas debe ocupar el puesto que aquel funcionario tenía.

Artículo VII.

Con motivo de dar medidas más aparentes para el arreglo de los trabajos de la Policía y organizarlos en mejor forma posible, por unanimidad de votos se acordó: suspender los trabajos pertenecientes á este Municipio, hasta que se crean conductores.

Artículo VIII.

Habiendo visto los presupuestos presentados por el señor Jefe Político, de gastos habidos durante el mes de Enero, y encontrándose una diferencia de doce pesos, se acuerda: aprobar lo demás del presupuesto exceptuando esa suma, hasta tanto el señor Jefe Político dé explicaciones en qué fué invertida esa cantidad.

Artículo IX.

Con el objeto de mejorar la buena

marcha de la Jefatura Política de esta villa, asignásele siete pesos más para pagar el Secretario de su oficina.

Artículo X.

Habiendo enconizado un peso más de diferencia á favor del Tesorero del Bebedero, se acuerda: devolvérsela.

Artículo XI.

Habiendo presentado el señor Tesorero Municipal los estados del mes próximo pasado y encontrándolos arreglados, fueron aprobados.

Artículo XII.

Nómbrese Secretario interino de esta Corporación á don Jesús Velázquez con la dotación de ocho pesos mensuales.

Artículo XIII.

Con motivo de que el señor Jefe Político no pasó en presupuesto el peso que corresponde al portero de esta Sala, se acuerda: suplicar al señor Jefe Político, lo pase siempre en los presupuestos subsiguientes.

Artículo XIV.

Con lo acordado, se levantó la sesión.

Es copia.

J. JESÚS VELÁZQUEZ,

Srio interino.

Con fecha 21 del corriente fueron presentados á la policía en calidad de perdidas una yegua doradilla, rabicana, careta, tres patas blancas, y otra baya, ambas marcadas.

Las personas que se crean con derecho á dichos animales, que se presenten dentro del término de ley á legalizar sus derechos.

Jefatura Política de la villa del Naranjo, Febrero 24 de 1891.

FEDERICO VILLALOBOS.

ANUNCIOS

SE CONVOCA

á los miembros de la Hermandad de Caridad de Cartago á una reunión general que tendrá lugar á las cuatro de la tarde del domingo primero de Marzo, á fin de que conozcan en la renuncia presentada por la Señora Presidenta de la Junta de Administración del Hospital, y para que, si fuere aceptada, verifiquen nuevo nombramiento.

24 de Febrero de 1891.

3 v 3.

Instituto de Cartago.

Segunda enseñanza.

Queda abierta la matrícula para dicho grado de enseñanza, en este Establecimiento hasta el día último del corriente mes.

Se admiten alumnos internos al cuidado inmediato de la familia del Director, desde el día primero de Marzo próximo.

Para cuota de internado y demás condiciones, entenderse con el que suscribe.

El Director,

J. RUDEN.

PROGRAMA

de las piezas que ejecutará la banda militar de esta capital en la serena de hoy frente á la Casa Presidencial.

1ª Polka "Español Francés" arreglo de R. Aguilera.

2ª Dúo de la ópera "Lucia" arreglo de Krenpel.

3ª Fantasia de "Robert le Diable" por Sellenick.

4ª "Dime adiós" Vals de Camors, arreglo de Pedro Prado.

San José, 1º de Marzo de 1891.

El Director,
MATEO F. FOURSTIER.

Ferrocarril del Pacífico

DE COSTA RICA.

Con fecha 2 de Febrero ppdo. la concesión conocida bajo el nombre Alvarado-Smith fué traspasada al "Costa Rica Syndicate Limited" de Londres, cuyo solo representante y apoderado generalísimo en esta República, es el que suscribe, según consta en el poder respectivo registrado en el Registro Público, sección de personas, tomo 3º, folio 7, inscripción 2312.

W. MERIVALE, A. M. I. C. E., M. L. M. M. E.
4 v. 3

Matías Trejos

Notario Público y Pasante de Abogado.

Bajos de la casa de doña María Alvarado. 7ª Avenida Oeste.

10—8.

Inspección de Escuelas de la Comarca de Puntarenas.

Para el buen servicio de las escuelas de varones de Esperia, se necesitan un maestro director y un maestro auxiliar, y para la de niñas una maestra auxiliar en la misma ciudad.

Para la escuela del distrito de Esperia "Los Niños," un maestro y una maestra.

Para "Golfo Dulce" jurisdicción de Puntarenas, también hay que nombrar un maestro y una maestra, y para el barrio "Los Quemados" jurisdicción de Puntarenas, un maestro y una maestra.

Las personas que soliciten estos destinos concurren á esta Inspección, para recomendarlos al Sr. Ministro de Instrucción pública lo mas pronto posible, pues el 2º de Marzo próximo está señalado para la apertura de los establecimientos escolares de esta Comarca.

Esperia, Febrero 20 de 1891.

CEPERINO RIVERO.

AVISO.

AGENCIA CONSULAR DE FRANCIA,

LEON—NICARAGUA.

El 2 de Marzo próximo, á las 12 a. m., en presencia del Sub—Agente del Lloyd, y con autorización Consular, se venderá en pública subasta, en el puerto de Corinto el velero "Ville de París," de 871 ¼ toneladas de registro, con su velamen, enseres etc., según inventario.

FEDERICO SCHNÉGANS.

10—7

FERROCARRIL DE COSTA RICA:

Itinerario nuevo que regirá desde el 19 del presente mes.

TRENES de PASAJEROS:

Sale de Alajuela para San José á las 7 A. M. y 3.05 P. M.

" " Cartago " " " " 7.30 A. M. y 3. P. M.

" " San José para Alajuela y Cartago á las 11.15 A. M. y 5. P. M.

" " " " " Limón los Lunes, Miércoles y Viernes á las 6. A. M.

" " Limón para San José los Domingos, Martes y Jueves á las 6. A. M.

" " San José para Juan Viñas los Domingos á las 9. A. M.

Regresando, sale de Juan Viñas á las 2.30 P. M. del mismo día, dando al público la oportunidad de ver el espléndido paisaje en el Reventazón.

El tren de carga que sale de San José diariamente para las provincias lleva un carro de primera clase entre San José y Alajuela los Lunes y Miércoles, saliendo de aquel lugar á las 6.45 A. M.; tambien lleva un carro de primera clase entre San José y Cartago los Jueves, saliendo de aquel lugar á las 7. A. M.

Los Sábados el tren de carga lleva pasajeros de ambas clases entre San José y Cartago, saliendo de aquel lugar á la 1.30 P. M. en lugar de las 2.45 P. M. como antes.

Los pasajeros que deseen ir á las haciendas entre La Junta y Carrillo deben tomar el tren que sale de San José el Miércoles á las 6. A. M., y regresando deben tomar el tren que sale de Carrillo los Jueves y Domingos á las 6.15 A. M.

H. A. DENNE.

GERENTE GENERAL.

10—7

Plan General de estudios para las escuelas de Guanacaste, 1891.

HORAS.	LUNES.	MARTES.	MIÉRCOLES.	JUEVES.	VIERNES.	SABADO.
8 y 10' 11 y 10' 12 " 10' 1 " 10'	Aseo. Arit. y cál. mental. Castellano. Lectura y escritura. Geografía. Escritura.	Aseo. Geometría. Lecciones de cosas. Lectura y escritura. Moral. Dibujo.	Primer Grado.		Aseo. Geometría. Castellano. Lectura y escritura. Lecciones de cosas. Dibujo.	Aseo. Aritmética y cál. mental. Castellano. Lectura y escritura. Lecciones de cosas. Dibujo.
			Aseo. Aritmética y cál. mental. Castellano. Lectura y escritura. Lecciones de cosas. Canto.	Aseo. Aritmética y cál. mental. Gimnasia. Lectura y escritura. Geografía. Caligrafía.		
			Segundo Grado.			
			Aseo. Aritmética. Castellano (Comp.) Lectura y escritura. Lecciones de cosas. Canto.	Aseo. Aritmética y cálculo. Gimnástica. Lectura y recitación. Geografía. Caligrafía.		
8 y 10' 11 " 10' 12 " 10' 1 " 10'	Aseo. Aritm. y cálculo. Castellano. Lectura. Geografía. Escritura al dictado.	Aseo. Geometría. Lecciones de cosas. Lectura y escritura. Moral. Dibujo.	Tercer Grado.		Aseo. Geometría. Castellano. Lectura. Escritura al dictado. Dibujo.	Aseo. Geometría. Castellano. Lectura. Escritura al dictado. Dibujo.
			Aseo. Aritmética. Castellano (Comp.) Lectura. Lecciones de cosas. Canto.	Aseo. Aritmética. Gimnástica. Lectura. Geografía. Dibujo.		
			Cuarto Grado.			
			Aseo. Aritmética. Castellano (Comp.) Dictado. Lecciones de cosas. Canto.	Aseo. Aritmética. Gimnást. y Ej. militares. Lectura y recitación. Geografía. Caligrafía.		
8 y 10' 11 " 10' 12 " 10' 1 " 10'	Aseo. Aritmética. Gramática y ortografía. Lectura. Geografía. Dictado.	Aseo. Geometría. Lecciones de cosas. Lectura y recitación. Moral. Caligrafía.	Primer Grado.		Aseo. Geometría. Castellano (Comp.) Gramática y ortografía. Dictado. Caligrafía.	Aseo. Geometría. Castellano (Comp.) Gramática y ortografía. Dictado. Caligrafía.
			Aseo. Aritmética. Castellano (Comp.) Lectura. Lecciones de cosas. Canto.	Aseo. Aritmética. Gimnástica. Lectura. Geografía. Dibujo.		
			Segundo Grado.			
			Aseo. Aritmética. Castellano (Comp.) Dictado. Lecciones de cosas. Canto.	Aseo. Aritmética. Gimnást. y Ej. militares. Lectura y recitación. Geografía. Caligrafía.		
8 y 10' 11 " 10' 12 " 10' 1 " 10'	Aseo. Aritmética. Gramática y ortografía. Lectura. Geografía. Dictado.	Aseo. Geometría. Lecciones de cosas. Lectura y recitación. Moral. Caligrafía.	Tercer Grado.		Aseo. Geometría. Castellano (Comp.) Gramática y ortografía. Dictado. Caligrafía.	Aseo. Geometría. Castellano (Comp.) Gramática y ortografía. Dictado. Caligrafía.
			Aseo. Aritmética. Castellano (Comp.) Lectura. Lecciones de cosas. Canto.	Aseo. Aritmética. Gimnástica. Lectura. Geografía. Dibujo.		
			Cuarto Grado.			
			Aseo. Aritmética. Castellano (Comp.) Dictado. Lecciones de cosas. Canto.	Aseo. Aritmética. Gimnást. y Ej. militares. Lectura y recitación. Geografía. Caligrafía.		

Observaciones.—1.) Se abrirá la escuela media hora antes de empezar los ejercicios. (Artículo 16 del Reglamento).
 2.) Al pasar de una a otra clase habrá necesariamente evoluciones y recreos; su duración no excederá de diez minutos. (Artículo 19 del mismo).
 3.) Antes de empezar la primera clase el maestro pasará revista de aseo y dará a los alumnos algunas nociones de higiene. (Artículo 47 del mismo).
 4.) La hora lectiva será de 50 minutos.

Inspección de escuelas de Guanacaste.—20 de Febrero de 1891.

PABLO M. RODRÍGUEZ.

RESUMEN

del resultado de los exámenes de fin de año practicados en las escuelas públicas de Guanacaste, del 15 al 28 de Diciembre de 1890.

DISTRITOS.	ESCUELAS.	Alis. matriculados	Alis. examinados.	Clasific. de la Ec. ^a				Alis. que quedan en el curso.	Alis. que pasan a otro curso.	Calificación de la escuela según el parecer del Inspector.	Lugar que ocupa la escuela, según examen.	Tiempo de servicio de los Directores.	Tiempo de servicio de los demás maestros.	Calificación de los maestros, según sus capacitaciones pedagógicas.	PERSONAL DOCENTE.	
				1º	2º	3º	4º								MAESTROS.	AYUDANTES.
Liberia	Grad ^a de varones.	106	49	61	20	14	11	86	20	B=5	IV.	6 meses.	3 años, 5 meses.	4	Don Alberto Alvarado.	
"	" " mujeres.	87	46	48	21	16	2	65	22	B=6	I.	5 años.	4 años, 6 meses.	4	" José Mayorga.	
Filadelfia.	" " varones.	40	36	40				37	3	B=1	V.	1 año.	3 años, 7 meses.	4	Srt ^a Adelaida Arata.	Don Antonio Rivera.
Santa Cruz.	" " mujeres.	86	71	74	12			86	11	B=4	II.	8 meses.	5 años, 7 meses.	5	" Mercedes Zelaya.	Srt ^a Margarita Baldoceda.
Tempate.	" " varones.	57	49	42	10	5		57		B=3	VII.	3 años, 2 meses.	3 años.	4	Don Toribio Gutiérrez.	
Nicoya.	" " mujeres.	30	27	16	9	5		30		B=3	IX.	1 año, 6 meses.	3 años.	3	" Francisco Leal.	
Cañas.	" " varones.	63	34	55	8			46	17	B=6	III.	1 año.	3 años, 7 meses.	7	" Vicente Saizar.	
"	" " mujeres.	60	26	32	8			60		B=3	VIII.	2 años, 8 meses.	1 año.	4	Srt ^a Cayetana Morales.	
"	" " varones.	40	32	21	19			40		B=3	VI.	1 año, 6 meses.	5 meses.	4	" Josefina Morales.	
"	" " mujeres.	41	33	31	10			41		B=3	XI.	2 meses.	3 años.	3	Don Jesús Vega.	
Bagaces.	" " varones.	31	15	31				31	2	B=3	X.	1 año.	2 meses.	2	" Isaac Leal.	

Inspección de escuelas de Guanacaste.—Liberia, 26 de Enero de 1891.

PABLO M. RODRÍGUEZ.